

AS. 119.311

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-176311- -00002-0000

Fecha: 2012-03-30 16:58:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

RESPUESTA A OFICIO 1400 DEL 03 DE FEBRERO DE 2012

REF: Expediente No. 11 176.311 - Solicitud de Patente Entrada en Fase Nacional
Corresp. a la Solicitud Internacional PCT/MX2010/000043
a favor de **VIDRIO PLANO DE MÉXICO, S.A DE C.V.**
Titulada: UNA COMPOSICIÓN DE VIDRIO SIN COLOR

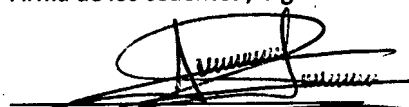
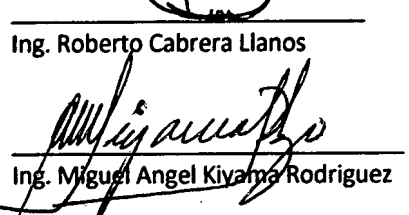
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57492, obrando como apoderado de la sociedad **VIDRIO PLANO DE MÉXICO, S.A DE C.V.** según lo acredita el documento de poder presentado en esa Dirección, para dar cumplimiento al requerimiento notificado por fijación en lista el 03 de febrero de 2012, de acuerdo con los Artículos 38 y 39 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina me permito allegar:

1. Documento donde consta la cesión del derecho a la Patente otorgado por los inventores al solicitante debidamente apostillado.

Del señor Director atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70A No. 4-41

Bogotá, 27 de marzo de 2012
JPC/jpg
Folios: 3

DOCUMENTO DE TRASPASO DE SOLICITUD DE PATENTE	DOCUMENT OF ASSIGNMENT OF PATENT APPLICATION
CESION Los suscritos: Ing. José Guadalupe Cid Aguilar; Ing. Roberto Cabrera Llanos; e Ing. Miguel Angel Kiyama Rodríguez en calidad de Inventores de la solicitud de patente colombiana No. 11,176.311 Titulada: "UNA COMPOSICIÓN DE VIDRIO SIN COLOR" con domicilio en Rio Eufrates No.324, Colonia Paseo de las Cumbres, CP 64346, Monterrey, Nuevo León (MX); Eucalipto No.110, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, CP 67324 Santiago, Nuevo León (MX); y Paseo de los Pozuelos No.14, Col. Residencial Bosquecinos, CP 64979 Monterrey, Nuevo León (MX). declaran por el presente documento que ceden todos los derechos de propiedad que le correspondan, así como las prerrogativas, sin excepción alguna, sobre la siguiente solicitud de patente en Colombia No. 11,176.311 Titulada: "UNA COMPOSICIÓN DE VIDRIO SIN COLOR" a VIDRIO PLANO DE MEXICO, S.A. DE C.V. domiciliada en Carretera a Villa de García Km. 10 S/N, 66000 García, Nuevo León, México. Los cedentes y el cesionario firman este documento como prueba de su aceptación de la cesión. Dado y firmado a los 16 días del mes de Febrero de 2012 Firma de los cedentes / Signature of Assignor  Ing. José Guadalupe Cid Aguilar  Ing. Roberto Cabrera Llanos  Ing. Miguel Angel Kiyama Rodríguez	ASSIGNMENT The undersigned: Ing. José Guadalupe Cid Aguilar; Ing. Roberto Cabrera Llanos; e Ing. Miguel Angel Kiyama Rodríguez. as Inventors of Colombian Patent Application No. 11,176.311 Titled: "COLOURLESS GLASS COMPOSITION" with domicile in Rio Eufrates No.324, Colonia Paseo de las Cumbres, CP 64346, Monterrey, Nuevo León (MX); Eucalipto No.110, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, CP 67324 Santiago, Nuevo León (MX); y Paseo de los Pozuelos No.14, Col. Residencial Bosquecinos, CP 64979 Monterrey, Nuevo León (MX). hereby declare that they assign all rights of ownership as well as all rights and privileges relating thereto without exception over the following patent application in Colombia: No. 11,176.311 Titled: "COLOURLESS GLASS COMPOSITION" to VIDRIO PLANO DE MEXICO, S.A. DE C.V. domiciled in Carretera a Villa de García Km. 10 S/N, 66000 García, Nuevo León, México. The assignor and the assignees sign this document as proof of their acceptance of the assignment. Given and signed on the 16 day of February of 2012. Signature of Assignee/Firma del Cesionario  VIDRIO PLANO DE MEXICO, S.A. DE C.V. C.P. Rafael Colomé Carrasco (Representante Legal)

ACTA No. 43,311/12 LEVANTADA FUERA DE PROTOCOLO.

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce), Yo, Licenciado OSCAR ELIZONDO ALONSO, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 25 veinticinco, con ejercicio en esta Ciudad, HAGO CONSTAR: Que comparecieron los señores Ingeniero JOSE GUADALUPE CID AGUILAR, Ingeniero ROBERTO CABRERA LLANOS e Ingeniero MIGUEL ANGEL KIYAMA RODRIGUEZ, y el señor Contador Público RAFAEL COLOMÉ CARRASCO, en representación de VIDRIO PLANO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y Manifestaron que RATIFICAN en todas y cada una de sus partes el contenido del documento que antecede, y reconocen como suyas y de su puño y letra las firma con que la calzan, dando por generales las siguientes:- El señor Ingeniero JOSE GUADALUPE CID AGUILAR, mexicano, mayor de edad, casado, Empleado, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo y con Registro Federal de Contribuyentes Número CIAG-651108, originario de San Francisco Tlaltica, Otumba, y con domicilio en calle Río Eufrates número 324, Colonia Paseo de Cumbres, en ésta Ciudad, identificándose con Credencial de Elector con Fotografía, folio número 0000025149633, Clave de Elector CDAGGD85110815H500, expedida por el Instituto Federal Electoral.- El señor Ingeniero ROBERTO MARCOS CABRERA LLANOS, mexicano, mayor de edad, casado, Empleado, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo y sin proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes, y con domicilio en Avenida Acueducto número 6310, Colonia Satélite, de ésta Ciudad, identificándose con Pasaporte Mexicano número G06989407, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 3 de junio de 2011.- El señor Ingeniero MIGUEL ANGEL KIYAMA RODRIGUEZ, mexicano, mayor de edad, casado, Empleado, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo y sin proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes y con domicilio en calle Paso de Pozuelos número 14, Colonia Residencial Bosquencinos, en ésta Ciudad, Credencial de Elector con Fotografía, folio número 025841084, Clave de Elector KYRDMG45042108H800, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Y el señor Contador Público RAFAEL COLOME CARRASCO, Mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, y con Registro Federal de Contribuyentes número COCR-690726 4A9, con Clave Única de Registro de Población COCR690726HNLLRF00,, y con domicilio convencional en Roble número 660, Colonia Valle del Campestre, en Garza García, Nuevo León y de paso en ésta Ciudad, identificándose con credencial de Elector con Fotografía, según clave de Elector CLCRRF69072619M200, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

PERSONALIDAD:

El señor Contador Público RAFAEL COLOMÉ CARRASCO, acredita el carácter con que se ostenta en representación de la Sociedad "VIDRIO PLANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

--CARÁCTER CON QUE COMPARECE:- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 16,718 de fecha 30 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Garza, quien fuera Notario Público Titular de ésta Notaría, relativa a la protocolización de acta de consejo de administración, de fecha 17 de octubre de 2005, en la que se acordó designarlo como apoderado general de la Sociedad, otorgándole amplios poderes y facultades. El Primer Testimonio de la Escritura de referencia, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 3611*9, control interno 33, Sección Comercio, con fecha 14 de diciembre de 2005 (dos mil cinco). De dicho documento copio en lo conducente lo siguiente:- ORDEN DEL DÍA:- I. Nombramiento de apoderados generales de la Sociedad....- Una vez aprobado por unanimidad, el orden del día anterior fue desahogado como sigue:.....- 3. Se aprueba designar como apoderados generales de la Sociedad a los señores contadores públicos Rafael Colomé Carrasco y David González Gil concediéndoles las siguientes facultades:- A. Poder general para administrar los negocios y bienes sociales, para ser ejercido conjunta o separadamente, con el poder más amplio de Administración, en los términos de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.- B. Poder general para Pleitos y Cobranzas, mismo que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, para ser ejercido conjunta o separadamente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal, y sus

correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. De manera enunciativa, pero no limitativa, se citan entre otras facultades las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier persona ya sean físicas o morales y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades nacionales y extranjeras ya sean Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro fuero, representando a la poderdante tanto dentro como fuera de juicio, ya sea en aquellos de jurisdicción voluntaria, contenciosa como mixta, se trate de organismos y autoridades civiles, penales, judiciales, administrativas, o del trabajo, sean estas últimas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales en toda la extensión de la República Mexicana y en el extranjero, incluyendo sin que se entienda limitativamente, a representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como sus respectivas Direcciones y demás dependencias, la Secretaría de Relaciones Exteriores en cuanto a transmisión de cartas rogatorias por conductos oficiales se refiera, etcétera; iniciar, seguir y concluir todo tipo de trámites y procedimientos contenciosos o voluntarios; promover, seguir y comparecer en todo tipo de juicios y procedimientos, ya sean de carácter civil, mercantil, administrativo, laboral o penal, incluyendo el promover juicio de amparo, presentar y contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer pruebas, interponer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios para impugnar todo tipo de autos y sentencias, ya sean definitivas o interlocutorias, acuerdos, resoluciones, laudos, etcétera y/o constituir los mismos, alegar en audiencias, designar peritos e impugnar los de la contraria, tachar testigos; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, y demás personas en derecho recusables sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; desistirse de lo principal, de la acción y/o de la instancia de todo tipo de juicios, y de sus incidentes, de cualquier recurso y del Juicio de Amparo inclusive, el cual podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; nombrar y/o recusar peritos; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos en su caso; recibir pagos y valores en casos de cobranza judicial y extrajudicial que realicen, otorgar recibos, transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer y presentar posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título; formular acusaciones, denuncias y querellas, ya sea respecto de hechos que pudiesen constituir delitos que se persigan de oficio o a instancia de parte y constituirse en parte civil ofendida en causas criminales y/o en coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera incluyendo, sin que se entienda como limitante, el exigir el pago de la responsabilidad por daños morales y/o patrimoniales y otorgar perdones cuando lo ameriten.

--CONSTITUTIVA:- con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 89 (ochenta y nueve) de fecha 5 cinco de Julio de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del señor Licenciado JUAN N. DE LA GARZA EVIA JR., Notario Público número 10, con ejercicio en ésta Ciudad, relativa a la Constitución de la Sociedad "VIDRIO PLANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA ahora "VIDRIO PLANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 5594 (cinco mil quinientos noventa y cuatro) de fecha 7 siete de Junio de 1955. El Primer Testimonio de la Escritura de referencia, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 126, volumen 151, Libro Número 3 Tres, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, y su hoja de Matrícula registrada bajo el número 95, Folio 304, Volumen 18, Sección de Matrículas, ambas inscripciones con fecha 6 de Julio de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco.

-- DE LO ANTERIOR QUEDA CONSTANCIA BAJO EL NUMERO 43,311/12 DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS LEVANTADAS FUERA DE PROTOCOLO QUE OBRA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO.- DOY FE.

LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO 25
EIAO-720512 PY6



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

lucere





2022/12

México

4

N. L.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$303.00

No. orden 2022/12

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 25 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 25 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. GALO DECANINI LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

el 20 de Marzo de 2012



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma